



*Municipio de Río Grande*

Tierra del Fuego

30 NOV. 2015

RIO GRANDE,

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2619/2008; Decreto Municipal N° 0008/2009.

El Trámite N° 35522/2015, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el referido Decreto Municipal, se reglamentó la Ordenanza Municipal N° 2619/2008, mediante la cual se establecen pautas de liquidación del “Premio Anual Vacacional” para la totalidad de los agentes Municipales ya fueran estos: planta permanente, temporaria o contratada; o planta política, electos o designados.

Que para promover el mejor cumplimiento de los objetivos que impulsaron el dictado de la normativa aludida, resulta necesario establecer la forma de liquidación del “Premio Anual Vacacional” manteniendo la racionalidad y el espíritu que el legislador pretendió formar en la Ordenanza dictada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en merito a lo establecido por la Carta Orgánica del Municipio.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

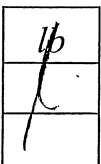
**ARTICULO 1º- MODIFICAR** el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0008/2009, mediante el cual se reglamentó la Ordenanza Municipal N° 2619/2008, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º- APROBAR la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 2619/2008, conforme al anexo I que forma parte del presente”.

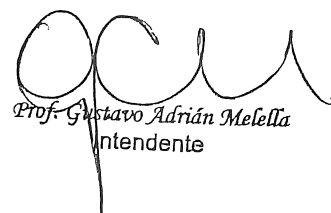
**ARTICULO 2º- INCORPORAR** el ANEXO I del presente al Decreto Municipal N° 0008/2009.

**ARTICULO 3º- REGISTRAR.** Publicar. Comunicar, y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0875 /2015**



  
Dr Federico Armando Runin  
Secretario de Finanzas

  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente



*Municipio de Río Grande*  
Tierra del Fuego

30 NOV. 2015

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0875 /2015

**ARTICULO 1º.-** Sin reglamentar.

**ARTICULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo abonara de una sola vez el pago del Premio Anual Vacacional equivalente a la mitad del sueldo normal, habitual y permanente correspondiente al mes anterior en el que el agente municipal tome su licencia anual reglamentaria.

**ARTICULO 3º.-** El mismo se liquidara conjuntamente con el pago del mes anterior en el cual el agente municipal tomara su Licencia Anual Reglamentaria.

Establecer como condición para ser beneficiario del Premio Anual Vacacional, que los agentes municipales cuenten con una antigüedad mínima de seis (06) meses ininterrumpidos al inicio del periodo indicado en el inciso b) – Artículo 9 – Capítulo II, del Decreto Nacional N° 3413/79 – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

En caso de afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo o enfermedad profesional, y las sin goce de sueldo, y para el personal ingresante y/o reingresante, se liquidara en la misma proporción a la licencia anual reglamentaria que le correspondiere.

Que por razones de servicio, afecciones o lesiones de largo tratamiento el agente municipal no haya usufructuado su periodo vacacional hasta el 31 de agosto del año correspondiente, el premio anual vacacional se liquidara conjuntamente con los haberes del mes de agosto y de forma proporcional a la licencia anual que le correspondiere al tiempo trabajado.

Cuando a pedido del interesado, la licencia anual reglamentaria se fraccione en dos periodos, el premio anual vacacional se liquidara en la misma proporción a los periodos solicitados.

Cuando la relación laboral se interrumpa en forma definitiva sin que el agente haya usufructuado de su licencia anual reglamentaria, el premio anual vacacional será equivalente a la mitad del sueldo correspondiente al último mes trabajado y se liquidara en la misma proporción que se le liquiden las vacaciones no gozadas.

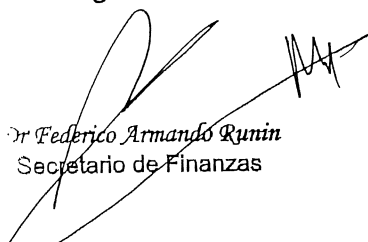
**ARTICULO 4º.-** El Premio Anual Vacacional alcanza la totalidad de los agentes municipales ya fueran estos: planta permanente, temporaria o contratada; o planta política, electos o designados y que no se encuentren comprendidos en convenciones colectivas de trabajo.


**ARTICULO 5º.-** Sin reglamentar.

**ARTICULO 6º.-** Sin reglamentar.

**ARTICULO 7º.-** Sin reglamentar.

**ARTICULO 8º.-** Sin reglamentar.

  
Dr. Federico Armando Rugin  
Secretario de Finanzas

  
Prof. Gustavo Adrián Melella  
Intendente